OTROSI Nº. 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 630 DE 2017 / IPSE 119 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.074.876 expedida en San Juan del César – La Guajira, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en su calidad de Secretaria General conforme al Decreto 089 del 18 de enero de 2018 y el acta de posesión No. 016 del 19 de enero de 2018; debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad a la Resolución de Delegación No. 40285 del 27 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, NEILA LUZ BALETA MIZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 49.740.476, actuando en su calidad de **DIRECTORA GENERAL (E)** del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE,** conforme al Decreto 360 del 22 de febrero de 2018 y al acta de posesión Nº. 000034 del 26 de febrero de 2018, facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas quien en adelante se denominará **EL IPSE,** y **HERNANDO RUÍZ LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 19.485.650 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT. 891.180.001-1, constituida mediante escritura pública Nº. 0000417 del 17 de julio de 1947 ante la Notaría Octava de Bogotá D.C., inscrita el 29 de julio de 1947 bajo el Nº. 00470428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, facultado para la firma del presente documento, quien en adelante se denominará el **ADMINISTRADOR,** hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ Nº. 1 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía, de ahora en adelante – MME, El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas, de ahora en adelante IPSE y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., de ahora en adelante Electrohuila, suscribieron el contrato GGC-630-2017 / IPSE 119-2017, cuyo objeto es "*Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS VEREDASSAN JOSE. NUEVO PROGRESO, BOCAS DEL SANSA, PEÑAS BLANCAS, SARDINATA, EL ROSAL, EL BOSQUE, MONSERRATE BAJO, CURIA BAJO,ANGOSTURAS Y CERRITOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA , DEPARTAMENTO DE META" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.*".

2. Que de conformidad con la Cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.

3. Que según la Cláusula Tercera el valor del Contrato es de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.521.134.894,00), incluido IVA.** de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	181	$1.972.505.753	$448.496.990	$2.421.002.743
2018		$1.100.132.151		$1.100.132.151
TOTAL		$3.072.637.904	$448.496.990	$3.521.134.894

4. Que el día 28 de diciembre de 2017, se suscribió el acta de inicio del contrato.

5. Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando con radicado N°. 2018056285 del 26 de julio de 2018, remitió la justificación del Otrosí Modificatorio Nº. 1 en los siguientes términos:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

"(...)

Por medio del presente memorando, me permito solicitar que se tramite la prórroga del plazo de ejecución del Contrato FAZNI GGC 630 de 2017 / IPSE 119 de 2017 y una modificación al mismo, de conformidad con lo considerado en el presente documento; es preciso indicar que el plazo de ejecución de dicho contrato vence el día 31 de julio de 2018.

A continuación se presenta la correspondiente justificación, apoyada en el informe presentado por el supervisor de apoyo de dicho contrato, así como en el oficio remitido por parte del IPSE:

(...)

1. *Una vez relacionada la ejecución de la obra, es preciso hacer referencia a la solicitud presentada por ELECTROHUILA al Ministerio mediante oficio con radicado Nº. 2018050240 del 4 de julio de 2018, oficio al cual se presentó un alcance a través del radicado Nº. 2018054639 del 19 de julio de 2018, relativa a adelantar una prórroga al Contrato GGC 630-2017 / IPSE 119-2017, hasta el día 30 de noviembre de 2018, ante lo cual en el informe técnico se relacionan las siguientes justificaciones:*

 "

 1. El Acta de inicio del contrato fue suscrita el 28 de diciembre, fecha en que se dio inicio el contacto con los entes territoriales por las justificaciones sustentadas en el numeral 4 del estado actual de ejecución del contrato - discriminado por etapas y actividades.

 2. Retrasos en la ejecución de actividades en la etapa 2 precontractual

 Las actividades de la 4 a la 8, presentaron retrasos debido a que son actividades de verificación que se hacían con apoyo y gestiones del ente territorial entidad que presentó el proyecto de forma inicial y que debían por lo tanto entregar certificaciones, CDP y cronogramas de componentes relacionados con el cumplimiento del propósito del proyecto. Esto es detallado en el estado actual de ejecución del proyecto en los respectivos numerales de cada actividad.

 Es importante reiterar, que los documentos que se debían verificar en las actividades 6, 7, 9 y 10 del cronograma, eran documentos que se suponen debían estar subsanados y plenamente aceptados antes de la suscripción del contrato, por corresponder a requisitos previos a la aprobación al momento de ser financiados y que ELECTROHUILA entendía como etapas surtidas previamente. Pero dada las circunstancias y a que el municipio no contaba con los documentos necesarios para entregarlos, se debió realizar un proceso de gestión que convocó hasta el aporte de recursos para la financiación de conexiones internas, motivando al ente territorial a realizar su aporte correspondiente previamente comprometido.

 Por lo anterior y aunque no correspondía a una obligatoriedad contractual de ELECTROHUILA, desde el alcance de simple "verificación" documental, esa entidad ha asumido la gestión y hasta la financiación de parte de los materiales, para las conexiones internas, en aras de dar continuidad al proyecto y poder responder a las expectativas de la comunidad.

 Entre tanto y en aras de cumplir con la siguiente etapa, Actividades de contratación de obras, ELECTROHUILA dio continuidad en paralelo a la gestión de las actividades precontractuales, de acuerdo a las fechas del cronograma anexo.

 3. Retrasos en la ejecución de actividades en la etapa 3 actividades de contratación de obras.

 Como lo expresó en el balance financiero conforme a los atrasos en los giros de los recursos para las fechas planteadas por el cronograma, del 26 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018 previsto para para desarrollar el proceso de contratación no le fue posible desarrollar por no contar con los recursos en el encargo fiduciario disponibles.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6225

Esa viabilización financiera se dio plenamente por medio del giro de recursos del fondo FAZNI MME 15 de febrero de 2018 por valor de $1.972.505.753 y el IPSE el 21 de marzo de 2018 por valor de $447.328.430. Señala que esto se constituye una razón suficientemente válida para explicar el retraso en el proceso de contratación, toda vez que, la viabilidad financiera es un requisito primordial para salir a contratar y ejecutar los proyecto y de cuerdo a los extractos financieros, fue hasta el 21 de marzo, fecha en que el IPSE, giró el monto correspondiente al primer pago, el encargo fiduciario correspondiente al contrato marco.

No obstante, indica que se adelantaron los respectivos procesos de contratación en donde se avanzó primero con el contrato de interventoria en el mes de enero, y posteriormente se dio inicio en febrero a la contratación de la obra, dando tiempo a la formalización de los respectivos pagos del fondo a la fiducia. Contar con la viabilidad financiera le permitió poder suscribir actas de inicio de los contratos de interventoria y obra, para contar con la disponibilidad para responder a los pagos anticipados de los contratos derivados respectivamente.

Se presentaron además retrasos por parte de los contratistas de interventoria y obra en subsanar observaciones de la suscripción de garantías para su respectiva aceptación y aprobación.

4. Retrasos y proyecciones en la ejecución de actividades en la etapa 3 Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación.

El arranque de esta etapa, estaba sujeta al cumplimiento de la documentación del Ente territorial en la financiación de las conexiones internas documento que durante los seis meses el municipio manifiesta estar gestionando presupuestalmente a nivel interno con el consejo para poder generar el CDP y el cronograma respectivo.

Al respecto como ya lo había manifestado. ELECTROHUILA ofertó cofinanciar parte de los materiales como aporte de apropiación social y responsabilidad social con la comunidad por un valor de $29.362.327, aporte representado en el presupuesto del contrato de obra derivado No.205 de 2018, suscrito con la firma DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORÍA DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS S.A.S. en aras de dar continuidad al contrato con respecto a este componente. Contando con el CDP se tiene cerrado este requerimiento.

Esto permitió suscribir acta de inicio de obra el 7 de mayo de 2018 y poder dar inicio a las actividades de socialización y replanteo vitales para establecer cantidades de obra definitivas y solicitudes de anticipo.

Ahora bien, las actividades de esta etapa se han surtido de la siguiente manera:

1. Actividades o items relevantes de suministro y construcción.

1.1. Desarrollo de gestión social durante el proyecto:

Actividad desarrollada el 25 de mayo, donde ELECTROHUILA en su calidad de Administrador, entrega el área de intervención y presenta a la comunidad al equipo Interventor y técnico que tendrán la tarea de implementar el proyecto.

1.2. Realización de obras preliminares
Estas actividades se desarrollan al momento de tener definido la localización y el replanteo de usuarios y cantidades de obra.

1. Proceso constructivo
1. Localización y Replanteo

La localización y replanteo se llevó desde el 25 de mayo y la interventoria está revisando la documentación levantada en campo para proceder a aprobar y radicar de forma definitiva.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6225

El Interventor se encuentra revisando la propuesta total de replanteo con el dimensionamiento, equipos propuestos, cantidades de obra e inversión del anticipo, una vez se cuente con la solicitud formal de anticipo; el administrador procederá al respectivo desembolso para la adquisición e importación de equipo. En este caso es de vital importancia minimizar los tiempos de giro por parte del administrador para dar celeridad a este requerimiento.

1. Adquisición e importación de equipos

De contar con un proceso ideal en la adquisición de equipos el plazo de entrega es de 45 días dando inicio el 15 de julio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Las actividades 1.3.2. Adecuación del Terreno; 1 .3.3. Excavación para soporte; 1.3.4. Ubicación Poste de Soporte; 1.3.5. Instalación de celdas solares; 1 .3.6. Excavación Zanja para Cables; 1.3.7. Instalación y conexión Baterías; 1 .3.8. Instalación y conexión regulador y 1.3.9. Pruebas y Puesta en Servicio son actividades que el contratista ha propuesto atender en 30 frentes de trabajo, permitiendo dar un avance al cronograma por lo extenso del proyecto en cuanto a cantidad de usuarios (200) y lo disperso de las locaciones de trabajo con 4 veredas en total, para ser ejecutadas en 59 días respectivamente dando inicio el 1 de septiembre y terminando el 30 de octubre con la última prueba de equipos.

5. Proyecciones en la ejecución de actividades en la etapa 4 Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación.

Esta etapa se plantea surtir en 31 días, iniciando desde 29 de octubre hasta el 30 de octubre.

Adicionalmente, ELECTROHUILA solicita modificar el numeral J, que dice "Remitir mensualmente al MINISTERIO y al IPSE, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras de cada proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, además, de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO" cambiando a "...dentro los veinte (20) días del mes siguiente...", teniendo en cuenta que el informe de fiducia lo recibe del 10 al 15 de cada mes, y los de interventoría llegan el día 10 del mes siguiente, requeridos para el respectivo informe mensual."

2. *Ahora bien, una vez relacionados los antecedentes y la solicitud presentada por ELECTROHUILA, se hace referencia a las consideraciones presentadas en el informe del supervisor de apoyo respecto a la solicitud, en los siguientes términos:*

"(...)

- *Se observa que las actividades comprendidas entre la 4 y la 8 del cronograma no pudieron ser ejecutadas debido a que el ente territorial no contaba con las certificaciones o soportes de cumplimiento de las referidas actividades, por lo que ELECTROHUILA se vio en la obligación no solo de verificar si no también de gestionar en conjunto con esa entidad la consecución y/o actualización de los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de las mismas, lo que le generó un retraso de 138 días.*

- *Considerando que el inicio de las etapas 2 y 3 estaban sujeto al cumplimiento de la documentación por parte del ente territorial que garantizara la financiación de las instalaciones internas de los beneficiarios (trámite que según el Administrador, dicha entidad viene tramitando desde hace aproximadamente seis meses), se corrobora la existencia de un retraso de 107 días para cumplir con las actividades correspondientes de esas etapas del cronograma.*

- *Esta solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre de 2018 no contempla recursos adicionales y en el cronograma propuesto se observa que corresponde con*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

la ampliación en tiempo de las actividades de las etapas de contratación, constructiva y finalización de la administración, lo cual está alineado con las justificaciones presentadas por ELECTROHUILA.

De lo anterior, desde el punto vista técnico se observa que la ampliación solicitada del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018 es procedente, por lo que se recomienda la respectiva modificación en dicho contrato. También se considera pertinente desde el punto de vista técnico la siguiente modificación al contrato:

- *En el numeral j de la obligación 19, Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador donde el plazo debería de los veinte (20) primeros días (y no 10 primeros), esto debido a que el Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos celebrado por ELECTROHUILA contempla el envío del respectivo informe fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo."*

3. *Así mismo, es preciso hacer referencia al pronunciamiento remitido por parte del IPSE, mediante oficio con radicado Nº. 2018055964 del 25 de julio de 2018, mediante el cual emiten su concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga presentada por parte de ELECTROHUILA, en los siguientes términos:*

"(...)

Atendiendo la solicitud de prórroga presentada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. radicada en el IPSE bajo el número 20181300033712 y al alcance radicado IPSE No. 20181300037142 y teniendo en cuenta que la Supervisión del Contrato FAZNI GGC 630 - IPSE 119 DE 2017, es compartida con el Ingeniero José Miguel Acosta Suarez Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía, en mi calidad de supervisor del IPSE del contrato en mención me permito presentar para su estudio y aval, la solicitud de prórroga, en los siguientes términos:

(...)

Una vez esta supervisión revisó detenidamente la solicitud de prórroga allegada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P bajo radicado IPSE No. 20181300033712 y al alcance radicado IPSE No. 20181300037142, se establecieron como razones suficientes para solicitar la prórroga teniendo en cuenta que son situaciones ajenas al contratista, y están debidamente soportadas, las siguientes:

Retrasos en la ejecución de actividades de la Etapa 1 Precontractual

El Administrador en alcance a solicitud de prórroga radicada en el IPSE con No 20181300037142, manifiesta que las actividades comprendidas entre la 4 y 8 no pudieron ser ejecutadas de conformidad con lo pactado en el cronograma, puesto que el ente territorial (Municipio de San Juan de Aráma en el departamento del Meta) no contaba con las certificaciones o soportes de cumplimiento de las referidas actividades, por lo que ELECTROHUILA S.A. E.S.P se vio en la obligación no solo de verificar si no también de gestionar en conjunto con el ente territorial la consecución y/o actualización de los soportes correspondientes que evidencien el cumplimiento de las mismas. Un ejemplo notorio de ello lo manifiesta el Administrador expresando lo siguiente en lo concerniente a las instalaciones internas:

(...)
"Pero dada las circunstancias y a que el municipio no contaba con los documentos necesarios para entregarlos, se debió realizar un proceso de gestión que convocó hasta el aporte de recursos para la financiación de conexiones internas, motivando al ente territorial a realizar su aporte correspondiente previamente comprometido.

Por lo anterior y aunque no correspondía a una obligatoriedad contractual de ELECTROHUILA, desde el alcance de simple "verificación" documental, nuestra entidad ha asumido la gestión y hasta la financiación de parte de los materiales, para las conexiones internas, en aras de dar continuidad al proyecto y poder responder a las expectativas de la comunidad".

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6225

(...)

Retrasos en la ejecución de actividades en la Etapa 2 actividades de contratación de obras Etapa 3 Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación:

El Administrador manifiesta que el inicio de la etapas 2 y 3 estaba sujeto al cumplimiento de documentación (CDP) por parte del ente territorial que garantizara la financiación de las instalaciones internas, trámite que según el Administrador, el ente territorial entregó de manera tardia.

ELECTROHUILA S.A. E.S.P al ver demoras en lo que respecta a las internas manifiesta lo siguiente:

> *(...)*
> *Al respecto como ya lo hemos manifestado, Electrohuila S.A. E.S.P. ofertó cofinanciar parte de los materiales como aporte de apropiación social y responsabilidad social con la comunidad por un valor de $29.362.327, aporte incluido en el presupuesto del contrato de obra derivado No. 205 de 2018 suscrito con la Firma DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS S.A.S. en aras de dar continuidad al contrato con respecto a este componente. Contando con el CDP del Municipio se tiene cerrado este requerimiento.*
>
> *Esto permitió suscribir acta de inicio de obra el 7 de mayo de 2018 y poder dar inicio a las actividades de socialización y replanteo vitales para establecer cantidades de obra definitivas y solicitudes de anticipo. (...)*

Es evidente respecto al cronograma un atraso de aproximadamente tres meses para la firma de actas de inicio de obra por las razones expuestas con antelación. Adicionalmente la demora en el primer desembolso, generó retraso en el presupuesto para anticipos del contratista y adquisición de equipos, razón por la cual el cronograma se desplazó un tiempo de aproximadamente 4 meses para cumplir con las actividades correspondientes a la etapa 3.

Así las cosas se tiene que las razones previamente mencionadas, las cuales fueron esgrimidas por el contratista para la solicitud de prórroga, no pueden ser imputables a su actuar y si repercutieron en el retraso de las actividades que debían ser adelantadas. Dado lo anterior, es procedente adelantar los trámites correspondientes para realizar la prórroga del contrato, que permita la debida materialización de su objeto.

De igual manera se tiene que se verificó por parte de esta Supervisión que ELECTROHUILA S.A. E.S.P, dentro del alcance a la solicitud de prórroga presentada con radicado IPSE No. 20181300037142, adjuntó un cronograma de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2018, y ha sido revisado y avalado por esta Supervisión, guardando relación con la inversión de tiempo que fue inicialmente dispuesta para las actividades que debían ser desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.

En forma adicional se debe tener en cuenta que la solicitud, no genera el reconocimiento a favor del contratista de mayores erogaciones por parte del IPSE, a las ya dispuestas en el Contrato FAZNI GGC 630 - IPSE 119 DE 2017.

8. SOLICITUD DE PRORROGA

Con base en lo anterior, se solicita la prórroga al contrato FAZNI GGC 630 - IPSE 119 DE 2017, hasta el 30 de noviembre de 2018.

9. SOLICITUD MODIFIACIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente se solicita la siguiente modificación al contrato FAZNI GGC 630 - IPSE 119 DE 2017:

- *En el numeral j de la obligación 19. Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador:*

Calle 43 No 57 31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

*"j) Remitir mensualmente al **MINISTERIO** y al **IPSE**, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras de cada proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, juridico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, además, de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el **MINISTERIO**"*

Se solicita cambiar el plazo de "dentro de los diez (10) primero días", por "...dentro los veinte (20) primeros...", teniendo en cuenta que en el ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE ELECTRIFICADOREA DEL HUILA S.A. E.S.P Y FIDUCIARIA BOGOTA., se estableció en las Obligaciones de la FIDUCIARIA:

"18.Rendir informes mensuales dentro de los diez (10) primeros días del mes que contengan: El monto de los recursos disponibles en el ENCARGO FIDUCIARIO, relación de pagos efectuados discriminando la fecha de pago y el concepto del mismo, monto de rendimientos generados, extractos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de ahorros a través de las cuales se administran los recursos, tanto al FIDEICOMITENTE, como AL MINISTERIO y al IPSE...."

Con base en lo anteriormente expuesto, considerando los argumentos dados por parte de ELECTROHUILA, se evidencia que es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2018, para poder así dar cumplimiento a las actividades que integran el mismo y poder llevarlo a feliz término.

Finalmente, atendiendo a todo lo expuesto, se concluye que es viable adelantar la suscripción de la prórroga al precitado contrato GGC-630-2017 / IPSE 119-2017 hasta el día 30 de noviembre de 2018, toda vez que se cuenta con la justificación suficiente que da cuenta que las circunstancias que dan origen a dicha solicitud, obedecen a externalidades que no recaen sobre la voluntad del Operador de Red, lo cual genera un cambio en el anexo 2 de conformidad con los documentos que se remiten de forma anexa a este memorando. Así mismo, es necesario modificar la obligación impuesta en el literal j del numeral 19 de la Cláusula Novena del contrato, atendiendo a lo considerado en el presente documento."

6. Que el presente Otrosí no implica adición alguna de recursos al Contrato.

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

8. Que con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda del contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 630-2017 / IPSE 119-2017, hasta el día **30 de noviembre de 2018**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE el Anexo Nº. 2 del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 630-2017 / IPSE 119-2017, correspondiente al Cronograma, el cual quedará de la siguiente manera:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

MINMINAS

OTROSI Nº. 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 630 DE 2017 / IPSE 119 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO

CONTRATO		GGC 630 IPSE 119 2017			
OBJETO		Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas No Interconectadas a través de ZNI, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS VEREDAS SAN JOSE, NUEVO PROGRESO, BODAS DEL SARA, PEÑAS BLANCAS, SARDINATA, EL ROSAL, EL BOSQUE, MONSERRATE BAJO, CURBA BAJO ARGOSTEGUAS Y CERRITOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA, DEPARTAMENTO DE META" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI			
Item	Actividad	Duración (semanas)	Fecha Inicio	Fecha Final	DOCUMENTOS SOPORTE
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario	2	19/12/2017	27/12/2017	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (En caso de Aplicar)	8	19/12/2017	27/12/2017	Certificación
3	Novedades aceptación de diseños, apertura cuentas y presupuesto	193	19/12/2017	30/06/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
4	Realización de socialización y verificación de predios	102	13/01/2018	30/06/2018	ACTAS
5	Realizar verificación de la localización precisa del proyecto en el campo	102	13/01/2018	30/06/2018	Planos / Acta
6	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	0	13/01/2018	13/01/2018	ACTAS
7	Verificación de la aprobación de la licencia ambiental y ejecución de las medidas preventivas de la misma (En caso de Aplicar)	193	13/01/2018	30/06/2018	certificación CDP
8	Verificación de la existencia de las / predios/Zonas /disponibles de permanente uso	0	13/01/2018	13/01/2018	Certificación/Copias documentos soporte
9	Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento (En caso de Aplicar)	162	13/01/2018	30/06/2018	Carta de asignación del MINISTERIO –IPSE
10	Verificación de licencias o permisos ambientales necesarios o gestión de aprovechamiento forestal según corresponda (En caso de Aplicar)	162	13/01/2018	30/06/2018	Licencias, certificaciones, permisos
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran sobre rutas arqueológicas	0	13/01/2018	13/01/2018	Certificación
12	Elaboración de pliegos de contratación	65	19/12/2017	22/03/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:					
1	Publicación de pliegos o Audiencia de cierre según corresponda	12	23/03/2018	09/04/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
2	Estudio evaluaciones y adjudicación de ofertas	24	09/04/2018	30/04/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
3	Firma de contratos de interventoría, suministro y obra (según corresponda) y suscripción de Actas de inicio	102	23/04/2018	07/05/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE + copias de contratos
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción (Desplegar las actividades de ejecución)	54	28/07/2018	30/10/2018	Facturas de compra / Registro de importación
11	Desarrollo de gestión social durante el proyecto	169	24/05/2018	30/10/2018	ACTAS
12	Realización Obras Preliminares	62	28/07/2018	28/09/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
13	Proceso Constructivo	155	28/05/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
131	Localización y replanteo	40	28/05/2018	07/07/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
132	Adquisición de equipos	97	25/07/2018	30/10/2018	
133	Adecuación del Terreno	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
134	Excavación para Soporte	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
135	Ubicación Poste de Soporte	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
136	Instalación de Celdas Solares	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
137	Excavación Canaletas Cables	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
138	Instalación Conexión Batería	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
139	Instalación Conexión Regulador	21	29/09/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
1310	Pruebas y Puesta en Servicio	10	29/10/2018	30/10/2018	INFORME AVANCE INTERVENTOR
2	Acta de recibo de obras	5	25/10/2018	30/10/2018	ACTAS
3	Revisión, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el MINISTERIO - el IPSE del "Esquema de Normatividad"	176	07/05/2018	30/10/2018	Copia del documento y acta de entrega.
4	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra (según corresponda)	5	25/10/2018	30/10/2018	Actas
d) Etapa 4 – Actividades de cierre y liquidación de contrato de Administrador:					
1	Acta de recibo y entrega de información entre el MINISTERIO IPSE o el ADMINISTRADOR	78	08/11/2018	20/11/2018	Actas
2	Acta de entrega de redes e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda	78	08/11/2018	20/11/2018	Actas
3	Documentación requerida para liquidación del Contrato de Administración.	78	20/11/2018	20/11/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE remitiendo documentos

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE el literal j del numeral 19 de la Cláusula Novena del contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 630-2017 / IPSE 119-2017, el cual quedará de la siguiente manera:

j) Remitir mensualmente al **MINISTERIO** y al **IPSE**, dentro los veinte (20) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras de cada proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6225

ejecución, además, de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el **MINISTERIO**.

El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al ADMINISTRADOR del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: EL ADMINISTRADOR, deberá ampliar las garantías previstas en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: La mayor permanencia que la ampliación del plazo significa, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** renuncia de manera expresa, consiente, espontánea y libre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Este Otrosí forma parte integral del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 630-2017 / IPSE 119-2017.

En constancia se firma en Bogotá D.C a los 31 JUL 2018

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

NEILA LUZ BALETA MIZAR
Directora General (E) IPSE

HERNANDO RUIZ LÓPEZ
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Elaboro	Miguel Fernando Salgado - MME
Revisó	Camilo Enrique Álvarez - MME
	Liborio Bautista Montaña - MME
	Guillermo José Arcila - MME
	Omar Olarte Triana - MME
	Andrés Corredor - IPSE
Aprobó	Bellanris Ávila Bermúdez - MME
	Jose Miguel Acosta Suárez - MME

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co